



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 110-2026-MPCH/A

Churcampa, 14 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 121-2026-MPCH/ODC-OMPQ de fecha de recepción 07 de julio de 2026, emitido por el Especialista en Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1°, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3°, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificatoria;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-SGRD-PCM, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.1/6.2/6.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Churcampa está conformada por el Alcalde, quien constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Especialista de Defensa Civil, así como por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran y desarrollan sus acciones en la jurisdicción de la Provincia de Churcampa;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincia de Churcampa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 110-2026-MPCH/A

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, como espacio interno de articulación para el apoyo de las funciones de la gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, estará conformado de la manera siguiente:

- | | |
|--------------|---|
| • Presidente | : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa |
| • Miembros | : Director de RIS Churcampa |
| | : Supervisor de Electro Centro Churcampa |
| | : Gerente Sub Regional Churcampa |
| | : Responsable de Defensa Civil de la GSRCH |
| | : Subprefecto Provincial de Churcampa |
| | : Director de Zona Sanitaria de Salud Churcampa |
| | : Director de la Agencia Agraria – Churcampa |
| | : Jefe Zonal del Ejército del Perú – ORMP – 046 – B – Churcampa |
| | : Juez de Paz Letrado – Churcampa |
| | : Juez de Juzgado Mixto – Churcampa |
| | : Ministerio Público – FFPP – Churcampa |
| | : Jefe de ESSALUD – Churcampa |
| | : Coordinador de CEM – Churcampa |
| | : Director del IESTPCH |
| | : Director de la UGEL Churcampa |
| | : Jefe de la Oficina Agro Rural Programa de Desarrollo Productivo Agrario |
| | : Comisario de la PNP Churcampa |
| | : Jefe de OR del Ejército del Perú |
| | : Gerente general IVP Churcampa |
| | : Jefe de Compañía de Bomberos Churcampa |
| | : Presidente de Barrio de Miraflores |
| | : Presidente de Barrio de Pumaccasa |
| | : Presidente de Barrio de Arcopampa |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Defensa Civil
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL